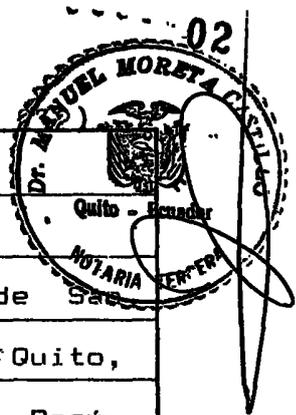




NOTARIA  
TERCERA



1 ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (No. 02)

2

3

4 En la ciudad de Quito,

5 Francisco de Quito,

6 capital de la Repú-

7 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA blica del Ecuador,

8 hoy, día jueves, tre-

9 " E R E B U S S. A. " ce ( 13 ) de Febrero

10 de mil novecientos

11 Formada por: noventa y dos; ante

12 mi, doctor MANUEL

13 - Dr. Miguel Andrade Cevallos, MORETA CASTILLO, No

14 - Dr. José A. Cornejo Mignone, tario Tercero del -

15 - Sr. Iván Almeida Galarza, cantón Quito, compa

16 - Srta. Margarita Mena Pozo y recen los señores -

17 - Sr. Rafael Sigcha Pillajo doctor Miguel Andra

18 de, casado: doctor

19 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00 José Cornejo Mignone

20 casado; Iván Almeida

21 Di 3 copias Galarza, casado; Mar

22 garita Mena Pozo, sol

23 tera; y, Rafael Sig-

24 cha Pillajo, soltero

25 todos por sus propios y personales derechos.- Los

26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

27 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,

28 legalmente capaces para contratar y obligarse, a

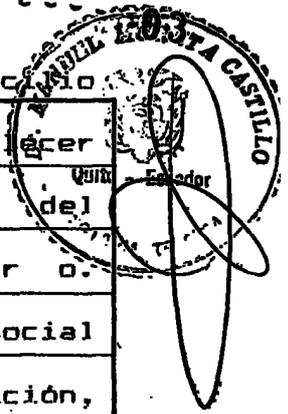
Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí,  
 2 el Notario, en el objeto y resultados de esta  
 3 escritura que a celebrarla proceden libres y  
 4 voluntariamente, de acuerdo a esta minuta: "S E N O R  
 5 N O T A R I O:- En su Registro de escrituras públicas  
 6 sirvase insertar ésta en que conste el contrato de  
 7 sociedad estipulado en las cláusulas siguientes: P R I  
 8 M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a celebrar la  
 9 presente escritura, las siguientes personas: Doctor  
 10 Miguel Andrade Cevallos; Doctor José A. Cornejo  
 11 Mignone; Señor Iván Almeida Galarza; señorita  
 12 Margarita Mena Pozo; y, señor Rafael Sigcha Pillajo.-  
 13 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de  
 14 estado civil casados, los tres primeros y solteros los  
 15 dos restantes, domiciliados en la ciudad de Quito.- SE  
 16 G U N D A.- Conviene a los comparecientes en constituir  
 17 la Compañía Anónima denominada EREBUS S. A.- Esta  
 18 Compañía se registrará por las siguientes disposiciones  
 19 que conforman sus estatutos.- C A P I T U L O P R I -  
 20 M E R O.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO  
 21 SOCIAL Y DURACION.- Artículo Primero.-  
 22 NOMBRE.- Constitúyese en esta ciudad de Quito, capital  
 23 de la República del Ecuador, la sociedad anónima  
 24 denominada EREBUS S. A., la que se registrará por las  
 25 leyes ecuatorianas respectivas, los presentes  
 26 estatutos y sus reformas, si las hubiere y los  
 27 reglamentos en caso de expedirse.- Artículo  
 28 S e g u n d o.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía



**NOTARIA  
TERCERA**

1 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
2 principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer  
3 agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del  
4 país o del exterior.- Artículo Tercero.  
5 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social  
6 lo siguiente: U N O.- La planificación, urbanización,  
7 promoción, desarrollo, compraventa, permuta,  
8 arrendamiento, administración y mantenimiento de  
9 bienes inmuebles.- D O S.- La importación, exportación  
10 y comercialización de todo tipo de bienes muebles, con  
11 excepción de títulos valores.- T R E S.- El cultivo,  
12 cría, explotación, desarrollo, comercialización,  
13 importación y exportación de productos agropecuarios,  
14 forestales, ganaderos y de especies subacuáticas.- -  
15 C U A T R O.- La prestación de los servicios  
16 turísticos determinados en el Reglamento general a la  
17 aplicación de la Ley de Turismo.- C I N C O.- La  
18 comercialización, alquiler, reparación, instalación,  
19 importación y exportación de automotores y maquinaria  
20 agrícola e industrial, con sus partes, piezas y  
21 accesorios.- S E I S.- El cultivo, almacenamiento,  
22 importación, exportación y comercialización de  
23 productos alimenticios y textiles.- S I E T E.- La  
24 asesoría industrial, económica, administrativa,  
25 financiera, en selección de personal, en turismo,  
26 legal, en computación, tributaria, contable, agrícola,  
27 agroindustrial, arquitectónica, de ingeniería,  
28 urbanística y en publicidad y marketing.- O C H O.- La

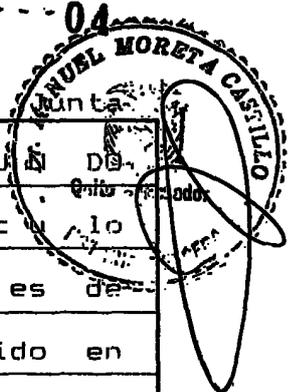


**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 prestación de servicios médicos y quirúrgicos.- La  
2 instalación y administración de centros de salud y  
3 farmacias, así como la prestación de servicios de  
4 ambulancia terrestre y aérea.- N U E V E.- El  
5 administrar bienes propios o de terceros,  
6 incluyendo derechos y acciones, sin realizar  
7 intermediación financiera. D I E Z.- El desempeñar  
8 actividades educativas y de capacitación y el  
9 establecimiento de centros educativos que no  
10 implique actividades de educación superior.- O N C  
11 F.- El organizar todo tipo de eventos sociales,  
12 deportivos, culturales, seminarios y congresos.- D  
13 O C E.- La representación a Compañías nacionales y  
14 extranjeras o personas naturales.- Sin perjuicio de  
15 la prohibiciones contempladas en otras leyes, la <sup>100</sup>  
16 Compañía no podrá realizar las actividades a las  
17 que se refiere el Artículo veintisiete de la Ley de  
18 Regulación Económica y Control del Gasto Público,  
19 en concordancia con la regulación ciento  
20 veinte/ochenta y tres de Junta Monetaria, así como  
21 tampoco el arrendamiento mercantil.- A r t í c u l  
22 o C u a r t o.- DURACION.- El plazo de duración de  
23 la presente Compañía es de cincuenta años a  
24 contarse desde la fecha de inscripción del presente  
25 instrumento en el Registro Mercantil, pudiendo este  
26 plazo prorrogarse o disolverse la Compañía y  
27 liquidarse antes de su cumplimiento, de  
28 acuerdo a la Ley, los estatutos de la



**NOTARIA  
TERCERA**



1 Compañía. y con lo que al respecto decidiere la Junta  
2 General de Accionistas.- C A P I T U L O S E S U A N O  
3 DEL CAPITAL Y SU FORMA DE INTEGRACION.- A r t í c u l o  
4 Q u i n t o.- El capital social de la Compañía es de  
5 dos millones de sucres (S/. 2'000,000,00), dividido en  
6 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil  
7 sucres (S/. 1.000,00), cada una.- A r t í c u l o -  
8 S e x t o.- ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y  
9 nominativas y estarán numeradas del número uno al dos  
10 mil.- Cada acción dá derecho, en proporción a su valor  
11 pagado a voto en la Junta General, a participar en las  
12 utilidades y a los demás derechos establecidos en la  
13 Ley.- A r t í c u l o S e p t i m o.- TITULOS DE  
14 ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en  
15 libros talonarios correlativamente numerados y estarán  
16 firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
17 Compañía.- Entregado el título al accionista, este  
18 suscribirá el correspondiente talonario.- Un título de  
19 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea  
20 el propietario o parte de éstas, a su elección.- Los  
21 títulos de acciones se inscribirán en el libro de  
22 acciones y accionistas, en el que se anotaran las  
23 sucesivas transferencias, la constitución de derechos  
24 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto  
25 al derecho sobre las acciones.- La transferencia de  
26 dominio de las acciones no surtirá efecto contra la  
27 sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de  
28 inscripción en el libro de acciones y accionistas.-

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado suscrito por el endosante y el endosatario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos... Dichas comunicaciones deberá ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se entregase al representante legal de la Compañía el título de acciones en el que conste la nota de cesión respectiva; en este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si un título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido escrito de este previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días contados a partir de la última publicación.- Artículo

10 Octavo.- DE LA FORMA DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.

ACCIONISTA	CAPITAL			NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
Miguel Andrade C.	978.000	247.500	748.500	978
José A. Cornejo	978.000	247.500	748.500	978
Iván Almeida G.	2.000	500	1.500	2



**NOTARIA  
TERCERA**

05

1	Margarita Mena P.	1.000	250	750
2	Rafael Sigcha P.	1.000	250	750
3	T O T A L: S/.	2'000.000	500.000	1'500.000 2.000
4	A r t í c u l o N o v e n o . - F O R M A D E P A G O . - E l			
5	capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado			
6	por los accionistas el veinticinco por ciento de			
7	contado, mismo que lo han depositado en la cuenta de			
8	integración de capital como consta del comprobante que			
9	como habilitante se acompaña, debiendo pagar el			
10	restante setenta y cinco por ciento en el plazo de un			
11	año a contarse desde la inscripción del presente			
12	instrumento en el Registro Mercantil. - C A P Í T U L O			
13	T E R C E R O . - D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N			
14	D E L A C O M P A Ñ A . - A r t í c u l o D é c i m o . -			
15	O R G A N O S . - P a r a s u g e s t i ó n s o c i a l , l a C o m p a ñ a a c t u a r á			
16	p o r m e d i o d e l o s s i g u i e n t e s ó r g a n o s y f u n c i o n a r i o s :			
17	J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s , D i r e c t o r i o , P r e s i d e n t e y			
18	G e r e n t e G e n e r a l . - E l G o b i e r n o d e l a C o m p a ñ a			
19	c o r r e s p o n d e a l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s y l a			
20	a d m i n i s t r a c i ó n a l D i r e c t o r i o , P r e s i d e n t e , G e r e n t e			
21	G e n e r a l y a l o s f u n c i o n a r i o s e j e c u t i v o s q u e e l			
22	D i r e c t o r i o n o m b r a r e p a r a o b j e t o s e s p e c í f i c o s . -			
23	P A R A G R A F O P R I M E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S T A S			
24	A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - P O D E R			
25	D E L A J U N T A . - L a m á x i m a a u t o r i d a d d e l a C o m p a ñ a e s l a			
26	J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s , e l l a d a e x p r e s i ó n a l a			
27	v o l u n t a d s o c i a l y s e i n t e g r a c o n l o s a c c i o n i s t a s q u e ,			
28	d e a c u e r d o c o n l o s e s t a t u t o s , t e n g a n d e r e c h o a			

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 concurrir y votar en sus reuniones.- Las decisiones de  
2 la Junta General obligan a todos los accionistas, aún  
3 a los ausentes y desidentes, salvo el derecho de  
4 impugnación de acuerdo a la Ley.- Artículo Dé  
5 c i m o S e g u n d o.- RESOLUCIONES.- Las  
6 resoluciones de la Junta General se tomarán por una  
7 mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento  
8 del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las  
9 excepciones previstas en la Ley o los estatutos.- Se  
10 tendrá en cuenta que cada accionista tendrá derecho a  
11 voto en proporción al valor pagado de cada acción.-  
12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
13 mayoría numérica.- Artículo Décimo Ter  
14 c e r o.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las  
15 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se  
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía  
17 previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General  
18 de la Empresa; en caso de urgencia podrán ser  
19 convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas  
20 que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
21 del capital social podrán pedir por escrito, en  
22 cualquier tiempo, al administrador o a los organismos  
23 directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta  
24 General de Accionistas para tratar los asuntos que  
25 indiquen en su petición.- Si el administrador o el  
26 organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o  
27 no lo hicieren dentro del plazo de quince días  
28 contados desde el recibo de la petición, podrán



**NOTARIA  
TERCERA**



1 recurrir al Superintendente de Compañía solicitando  
2 dicha convocatoria.- Artículo Décimo  
3 Cuarto.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.- Las Juntas  
4 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
6 del ejercicio económico de la Compañía; las extraordi-  
7 narias en cualquier época en que fueren convocadas.-  
8 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los  
9 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
10 nulidad, salvo lo estipulado en el inciso segundo del  
11 artículo doscientos setenta y seis de la Ley de  
12 Compañías.- Artículo Décimo Quinto  
13 JUNTA UNIVERSAL.- Esta Junta se entenderá convocada y  
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
15 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
16 para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
17 presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
20 Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes  
21 pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
22 los cuales no se considere suficientemente informado.-  
23 Artículo Décimo Sexto.- CONVOCATO-  
24 RIA.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria  
25 será convocada por la prensa en uno de los periódicos  
26 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
27 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
28 al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo

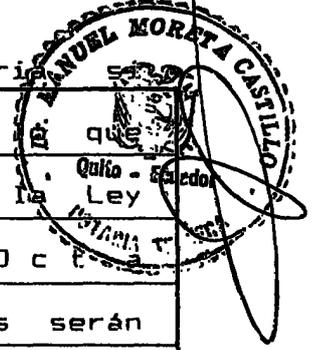
**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 establecido en el artículo anterior.- La convocatoria  
2 deberá hacerse, además mediante comunicaciones  
3 escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionis-  
4 tas que así lo hubieren solicitado previamente por  
5 escrito e indicando a la Compañía sus respectivas  
6 direcciones.- La convocatoria deberá contener lo  
7 determinado en el Artículo primero del Reglamento  
8 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- A r-  
9 tículo D é c i m o S é p t i m o.- QUORUM.- La  
10 Junta General no podrá considerarse válidamente  
11 constituida para deliberar en primera convocatoria si  
12 los concurrentes a ella no representan por lo menos el  
13 cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- La  
14 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con  
15 el número de accionistas presentes, debiendo  
16 expresarse así en dicha convocatoria, que se hará en  
17 la misma forma que la primera.- Entre la primera y la  
18 segunda fechas de convocatorias, no podrá mediar un  
19 plazo mayor de treinta días ni modificarse en la  
20 segunda convocatoria el objeto de la primera.- Para  
21 que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
22 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
23 capital, la transformación, la fusión, la disolución  
24 anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
25 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
26 en general cualquier modificación de los estatutos,  
27 habrán de concurrir a ella por lo menos las dos  
28 terceras partes del capital pagado, en primera



**NOTARIA  
TERCERA**

.....07



1 convocatoria.- En segunda y tercera convocatorias  
 2 hubiere lugar, se procederá con arreglo a lo que  
 3 dispone el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley  
 4 de Compañías.- Artículo Décimo Octavo  
 5 v o.- DIRECCION DE LA JUNTA.- Las Juntas serán  
 6 presididas por el Presidente de la Compañía o a quien  
 7 le subroque y a falta de ambos por la persona que  
 8 designe la Junta como Presidente ocasional.- Actuará  
 9 como Secretario el Gerente General o quien le  
 10 subroque; a falta de ambos por la persona que la Junta  
 11 designe como Secretario ad-hoc.- Artículo D é  
 12 c i m o N o v e n o.- COMPETENCIA DE LA JUNTA  
 13 GENERAL.- A la Junta le corresponde: a) Ejercer las  
 14 facultades que la ley señala como de su competencia  
 15 privativa.- b) Nombrar a los vocales del Directorio  
 16 de la Compañía.- c) Nombrar al Gerente General,  
 17 Presidente y Comisario de la Compañía.- d) Acordar  
 18 cambios sustanciales en el giro de los negocios  
 19 sociales.- e) Conocer anualmente las cuentas, el  
 20 balance, el estado de la cuenta de pérdidas y  
 21 ganancias, los informes que le presentaran el Gerente  
 22 General y los Comisarios acerca de los negocios  
 23 sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse  
 24 ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido  
 25 precedidos por informe de los Comisarios.- f)  
 26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
 27 sociales.- g) Resolver acerca de la fusión,  
 28 transformación, disolución, y liquidación de la

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento  
2 para la liquidación, la retribución de los  
3 liquidadores y considerar las cuentas de  
4 liquidación.- h) Delegar en el Directorio alguna de  
5 sus facultades, siempre que esta delegación no esté  
6 prohibida por la ley o los estatutos.- i)  
7 Interpretar de modo obligatorio los presentes  
8 estatutos.- j) Los demás que le confieran las leyes,  
9 los estatutos de la Compañía y sus reglamentos  
10 internos.- PARAGRAFO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.- A r-  
11 t í c u l o V i g é s i m o.- INTEGRACION.- El  
12 Directorio se compone de dos o cuatro vocales, de  
13 acuerdo a lo que decidiere la Junta General al momento  
14 de nombrarlos, a más del Gerente General y Presidente,  
15 quien lo integraran obligatoriamente.- El Presidente  
16 de la compañía o quién le subroque presidirá las  
17 sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente.- El  
18 Gerente General o quien le subroque actuará como  
19 Secretario, con voz informativa pero sin voto.- En  
20 casos necesarios el Directorio podrá designar un  
21 Secretario AD-hoc.- La Junta General podrá elegir, si  
22 lo creyere necesario, un vocal suplente por cada  
23 principal.- Los miembros del Directorio pueden o no  
24 ser accionistas de la Compañía.- Los vocales del  
25 Directorio, durarán dos años en el ejercicio de sus  
26 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- -  
27 A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o:  
28 SESIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente por



**NOTARIA  
TERCERA**

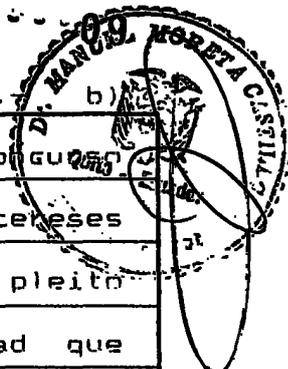
1 lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre  
2 que así lo soliciten el Presidente o quien le  
3 subroque, el Gerente General o quien lo subroque o dos  
4 vocales del Directorio.- La convocatoria la hará el  
5 Presidente.- El Directorio podrá reunirse sin  
6 necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren  
7 presentes la totalidad de los miembros principales o  
8 sus suplentes.- Para el caso de sesiones ordinarias,  
9 la convocatoria será hecha con por lo menos tres días  
10 de anticipación excluyendose el día de la convocatoria  
11 y el fijado para la reunión, y con seis horas de  
12 anticipación por lo menos en el caso de las  
13 extraordinarias. con indicación de los temas a ser  
14 tratados, el lugar, día y hora de la reunión.- La  
15 convocatoria será efectuada mediante comunicaciones  
16 escritas o telegráficas en las direcciones que  
17 previamente hayan acreditado los directores.- **V i g é -**  
18 **s i m o S e g u n d o.- QUORUM, RESOLUCIONES Y ACTAS**  
19 El quórum para las reuniones del Directorio se formará  
20 con la mitad más uno de sus integrantes y las  
21 resoluciones se adoptaran por simple mayoría de  
22 votos.- En caso de empate, el Presidente o quien le  
23 subroque tendrá voto dirimente.- Sin necesidad de  
24 reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente  
25 cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la  
26 resolución correspondientes consta de un documento  
27 escrito firmado por todos sus miembros.- Cada uno de  
28 los miembros del Directorio podrán firmar una copia

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 separada del mismo documento.- Copias con firmas  
 2 autógrafas de éstos documentos se archivarán en los  
 3 expedientes de las sesiones del Directorio.- Todos los  
 4 acuerdos y resoluciones del Directorio así como una  
 5 sintética relación de sus sesiones se hará constar en  
 6 un libro de actas que llevará el Gerente General,  
 7 debiendo estas actas estar firmadas por este y el  
 8 Presidente.- **A r t í c u l o V i g é s i m o T e r**  
 9 **c e r o.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y  
 10 deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir  
 11 los estatutos, los reglamentos internos de la Compañía  
 12 y las resoluciones de la Junta General de  
 13 Accionistas.- b) A propuesta del Gerente General  
 14 dictar el presupuesto anual para gastos generales y  
 15 pago de sueldos de empleados y trabajadores.- c)  
 16 Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo  
 17 lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y  
 18 administración.- d) Presentar a la Junta General,  
 19 por medio del Presidente, un informe anual sobre la  
 20 marcha de la Compañía.- e) Conocer y pronunciarse  
 21 sobre los informes que le presenten el Contador o el  
 22 Auditor sobre el movimiento económico y financiero de  
 23 la Compañía.- f) Dictar y reformar los reglamentos  
 24 internos de la Compañía.- Y, g) Fijar las  
 25 remuneraciones de los administradores de la Compañía.-  
 26 **A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o.-**  
 27 **VACANCIA.-** Quedará vacante el cargo de miembro del  
 28 Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta



**NOTARIA  
TERCERA**



1 General y en falta de ésta por el Directorio. b) Por haberse iniciado en su contra juicio de concurrencia

2 de acreedores.- c) Por tener que administrar intereses

3 contrarios a los de la Compañía o por tener pleito

4 pendiente con ella.- d) Por muerte o enfermedad que

5 le inhabilite para ejercer su cargo.- PARAGRAFO

6

7 TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Artículo

8 Vigésimo Quinto.- DEL PRESIDENTE.- Para

9 ser Presidente de la Compañía no se requiere ser

10 accionista de la misma; durará tres años en el

11 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido

12 indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a)

13 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta

14 General y del Directorio.- b) Supervisar la marcha

15 administrativa de la sociedad y la gestión de sus

16 funcionarios.- c) Suscribir las actas de las

17 sesiones de la Junta General y del Directorio.- d)

18 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los

19 títulos de acciones provisionales o definitivas y las

20 escrituras de modificación de los estatutos sociales.-

21 e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

22 actos y contratos en que los estatutos establezcan la

23 comparecencia de ambos.- f) Reemplazar al Gerente

24 General en caso de ausencia o incapacidad temporal o

25 definitiva de este y actuar con las mismas

26 atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones

27 o la Junta General designe un nuevo Gerente General.-

28 g) Las demás que le confieran las leyes, los

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones  
2 del Directorio y de la Junta General de Accionistas.-

3 A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o: DEL

4 GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se

5 requiere ser accionista de la misma, durará tres años

6 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

7 reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y

8 deberes: a) Representar a la Compañía legal,

9 judicial y extrajudicialmente.- b) Administrar las

10 empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la

11 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de

12 actos y contratos sin mas limitaciones que las

13 señaladas en este contrato social.- c) Presentar a

14 consideración del Directorio el proyecto de

15 presupuesto anual para gastos generales y pago de

16 sueldos.- d) Convocar las Juntas Generales de

17 Accionistas y actuar como Secretario de las mismas.-

18 Actuará también como Secretario de las sesiones de

19 Directorio.- e) Nombrar o remover por causas legales

20 a los empleados y en general al personal de

21 trabajadores que laboren en la Compañía.- f) Dirigir

22 o intervenir en todos los negocios y operaciones de la

23 Compañía; abriendo cuentas corrientes, de ahorros,

24 girando y aceptando y endosando letras de cambio y

25 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago,

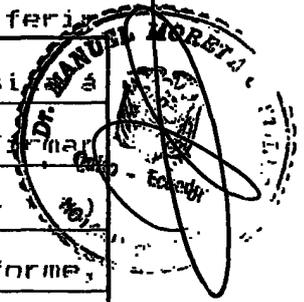
26 suscribiendo pagarés, etcétera a nombre y por cuenta

27 de la Compañía, otorgando recibos, firmando contratos

28 o contratando préstamos, etcétera.- g) Otorgar



NOTARIA  
TERCERA



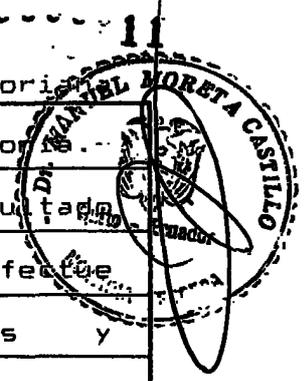
1 poderes para negocios especiales. Para conferir  
 2 poderes generales o para designar factores necesarios a  
 3 autorización previa de la Junta General. h) Firmar  
 4 junto con el Presidente títulos de acciones. -  
 5 Presentar anualmente a la Junta General un informe,  
 6 juntamente con el balance y los proyectos de reparto  
 7 de utilidades. i) Organizar una caja chica como  
 8 fondo rotativo hasta el valor que determine el  
 9 Directorio. k) Las demás que le confieran las leyes  
 10 los estatutos, los reglamentos internos, las  
 11 resoluciones de la Junta General y del Directorio; y,  
 12 en general, todos los que le son inherentes por su  
 13 cargo en la Compañía. - C A P I T U L O C U A R T O. -  
 14 DE LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y  
 15 LIQUIDACION. - Artículo Vigésimo Sep-  
 16 t i m o. - La formación del fondo de reserva legal,  
 17 reserva facultativa, de fondos especiales y el reparto  
 18 de utilidades serán cumplidos por la Junta General de  
 19 Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y  
 20 previa recomendación del Directorio. Como todas las  
 21 acciones de la sociedad son ordinarias y no existen  
 22 preferidas, los beneficios a repartirse a cada  
 23 accionista estarán en proporción directa al valor  
 24 pagado de sus acciones. - Artículo V i -  
 25 g é s i m o D e c a y o. - DE LOS COMISARIOS. - La  
 26 Junta General designará anualmente uno o más  
 27 Comisarios y sus respectivos suplentes. Al Comisario  
 28 o Comisarios en funciones les corresponde un examen

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1 detenido de la contabilidad y de sus justificaciones,  
2 así como el estudio del estado económico y financiero  
3 de la Compañía para lo cual ejercerán las  
4 atribuciones señaladas en la Ley y presentarán a la  
5 Junta General de Accionistas un informe sobre estos  
6 particulares, informe sobre el cual deberá  
7 pronunciarse la Junta General. Para ser Comisario  
8 no se requiere ser accionista de la compañía y  
9 durará un año en el ejercicio de sus funciones.- A r  
10 t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o.-  
11 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución de la  
12 Compañía, la liquidación se efectuará por el Gerente  
13 General de la Compañía o por quien nombre la Junta  
14 General de Accionistas o, en los casos determinados en  
15 la Ley, la Superintendencia de Compañías.- Tanto la  
16 liquidación de la sociedad que se haga al vencimiento  
17 del plazo previsto en estos estatutos, como la que  
18 pudiere hacerse con anterioridad a la terminación de  
19 ese plazo, caso de realizarse, se hará en forma,  
20 términos y cumpliendo con los requisitos determinados  
21 en la Ley.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores  
22 declaramos: a) Que no hacemos reserva en provecho  
23 particular de premio, correlaje o beneficio alguno.-  
24 b) Que comparecemos a suscribir esta escritura de  
25 fundación dando nuestro consentimiento a los actos  
26 constitutivos de esta sociedad.- T E R C E R A.- En  
27 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a  
28 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de



**NOTARIA  
TERCERA**



1 Comercio y más leyes y legislación ecuatoriana  
 2 aplicables, en lo que mantuviere en armonía...  
 3 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Queda facultado  
 4 el doctor Miguel Andrade Cevallos para que efectúe  
 5 las gestiones judiciales, extrajudiciales y  
 6 administrativas para el trámite, aprobación e  
 7 inscripción de este contrato social. SEGUNDA.-Se  
 8 autoriza al doctor Miguel Andrade Cevallos para  
 9 que convoque a la primera Junta General de Accionistas  
 10 de la Compañía la que tendrá por objeto, necesariamente  
 11 la designación de los funcionarios cuyos nombramientos  
 12 corresponden, de conformidad con los estatutos, a  
 13 dicho organismo. Usted, señor Notario, se servirá  
 14 agregar las demás cláusulas de estilo".- (HASTA AQUÍ  
 15 LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con  
 16 todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en  
 17 todas y cada una de sus partes, la misma que esta  
 18 firmada por el doctor José Antonio Cornejo Mignone,  
 19 afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el  
 20 Número dos mil trescientos sesenta y ocho). Para la  
 21 celebración de la presente escritura se observaron los  
 22 preceptos legales del caso; y, leída que fue a los  
 23 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se  
 24 ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto  
 25 de todo lo cual doy fe.  
 26  
 27  
 28 DR. MIGUEL ANDRADE CEVALLOS

**Dr. MANUEL MORETA CASTILLO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Signature]*  
DR. JOSE ANTONIO CORNEJO M.

170487008-2

*[Signature]*  
SR. IVAN ALMEIDA GALARZA

17023110-4

*[Signature]*  
SRTA. MARGARITA MENA POZO

1104663473

*[Signature]*  
SR. RAFAEL SIGCHA PILLAJO

170933120-9

EL NOTARIO.

*[Signature]*  
NOTARIO ABOGADO



No. 001

Quito, 12 de Febrero de 1972

Certificamos que hemos hecho los siguientes aportes en numerarios para depositar en la cuenta de Integración de capital de la Compañía EREBUS S.A. según consta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
SR. MIGUEL ANDRADE C.	S/. 249.500,00
SR. JOSE A. CORNEJO M.	249.500,00
SR. IVAN ALMEIDA G.	500,00
SRA. MARGARITA MENA P.	250,00
SR. RAFAEL SIGCHA P.	250,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00 (QUINTIENTOS MIL SUFES 000/100) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

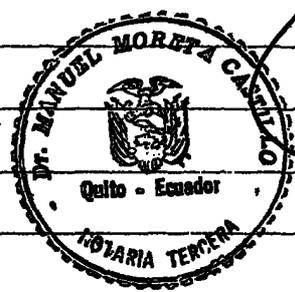
BANCO DEL PROGRESO  
*[Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

.....  
FIRMA AUTORIZADA

*Se otorga -*

1. **El** gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**

2. copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a tre-  
3. ce de febrero de mil novecientos noventa y dos.



4. *[Handwritten signature]*  
5. *[Handwritten signature]*  
6. *[Handwritten signature]*  
7. *[Handwritten signature]*  
8. *[Handwritten signature]*  
9. *[Handwritten signature]*  
10. *[Handwritten signature]*

11. *[Handwritten signature]*  
12. *[Handwritten signature]*  
13. *[Handwritten signature]*  
14. *[Handwritten signature]*  
15. *[Handwritten signature]*  
16. *[Handwritten signature]*  
17. *[Handwritten signature]*  
18. *[Handwritten signature]*  
19. *[Handwritten signature]*  
20. *[Handwritten signature]*  
21. *[Handwritten signature]*  
22. *[Handwritten signature]*  
23. *[Handwritten signature]*  
24. *[Handwritten signature]*  
25. *[Handwritten signature]*  
26. *[Handwritten signature]*  
27. *[Handwritten signature]*  
28. *[Handwritten signature]*

11. **RAZON;** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de la  
12. Resolución número Noventa y dos, Uno, Uno, Uno, Cero Tres Seis  
13. Uno de la Superintendencia de Capasillas, de fecha ~~trece~~ de  
14. marzo de mil novecientos noventa y dos, tomé nota y senté ra-  
15. zón el rargon de la escritura matriz de "CONSTITUCION DE COM-  
16. PAÑIA ANONIMA EREBUS"; la APROBACION de esta misma, en Quito,  
17. a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.



18. *[Handwritten signature]*  
19. *[Handwritten signature]*  
20. *[Handwritten signature]*  
21. *[Handwritten signature]*  
22. *[Handwritten signature]*  
23. *[Handwritten signature]*  
24. *[Handwritten signature]*  
25. *[Handwritten signature]*  
26. *[Handwritten signature]*  
27. *[Handwritten signature]*  
28. *[Handwritten signature]*

21. *[Handwritten signature]*  
22. *[Handwritten signature]*  
23. *[Handwritten signature]*  
24. *[Handwritten signature]*  
25. *[Handwritten signature]*  
26. *[Handwritten signature]*  
27. *[Handwritten signature]*  
28. *[Handwritten signature]*

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
2 número trescientos chenta y dos, del señor Intendente de com- 13  
3 pañas de Quito, de 13 de marzo de 1992, bajo el número 561  
4 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda  
5 copia certificada de la escritura pública de constitución de  
6 la compañía "EREBUS S.A.", otorgada el 13 de febrero de 1992,  
7 ante el notario tercero del cantón, Dr. Manuel Moreta Castillo.-  
8 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la  
9 citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-  
10 to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro O-  
11 ficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
12 Repertorio bajo el número 4382.- Quito, a veinte y tres de  
13 marzo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

